

NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL 72/2023-2024-ASISP/DIP

SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO

Lima, 20 de mayo de 2024

ÍNDICE

Presentación	3
I. Aspectos generales	4
II. El Consejo Directivo	4

PRESENTACIÓN

El Departamento de Investigación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado la Nota de Información Referencial 72/2023-2024-ASISP/DIP, con el objetivo de brindar información sobre las sesiones del Consejo Directivo del Congreso.

Para la elaboración se ha consultado la legislación vigente, y fuentes bibliográficas sobre la materia; cuyas referencias se consignan en el documento.

Con la nota de información, esperamos poder brindar información que contribuya a la labor parlamentaria.

I. ASPECTOS GENERALES

El Congreso es la única entidad competente para regular y gestionar los actos a ser ejecutados en el ejercicio de sus funciones, en el marco de su voluntad colegiada, sin injerencia externa; con facultades exclusivas y excluyentes como, por ejemplo, elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional o censurar a un ministro de Estado. Ergo, si bien el Estado peruano «es uno e indivisible»¹ y el ejercicio de las competencias del Congreso debe realizarse dentro del marco constitucional y legal, la autonomía parlamentaria lo faculta a generar una estructura única, y una administración parlamentaria compleja y singular que coadyuve específicamente al cumplimiento de sus fines en concordancia con los intereses institucionales y los de la ciudadanía.

En dicho ámbito, a decir de Delgado Guembes² la autonomía administrativa, que incluye el concepto de autonomía organizacional y funcional, implica la capacidad de regular la propia organización, funciones y procedimientos. Incluyendo en dichos aspectos a la estructura y funcionamiento de los aparatos administrativos, para asegurar la provisión de un apoyo apropiado; así como asistencia y recursos para el cumplimiento de la función congresal.

Por ende, la estructura institucional responde a los requerimientos de la administración parlamentaria para atender tanto las necesidades internas (parlamentarios, grupos parlamentarios, comisiones, entre otros) como apoyar la relación parlamentario-sociedad, por la naturaleza intrínseca del Parlamento, en un contexto de transparencia y accesibilidad.

II. El Consejo Directivo

El Reglamento del Congreso, en el artículo 26, distingue en la estructura organizativa parlamentaria: (i) la Organización Parlamentaria, como el ámbito de organización y trabajo de los congresistas y (ii) el Servicio Parlamentario, que son los órganos de asesoría y apoyo administrativo. Como se aprecia el primer cuerpo organizacional mencionado, que no es personal permanente en la institución, responde a la voluntad política del despacho congresal, llevando a cabo una misión partidaria. El segundo grupo, a tenor del artículo 38, está encargado de «apoyar, asesorar y asistir en las tareas, objetivos y funciones parlamentarias legislativas, de control y de representación de los congresistas y de los órganos de los que son miembros», siendo su finalidad «el desarrollo y ejecución imparcial y políticamente neutral de actividades, servicios y productos institucionales confiables, homogéneos, oportunos y eficaces».

Los órganos de la Organización Parlamentaria, según lo establecido en el artículo 27, son: (i) el Pleno; (ii) El Consejo Directivo; (iii) La Presidencia; (iv) La Mesa Directiva; (v) Las comisiones; y (vi) la Junta de Portavoces. Y el artículo 30 dispone la conformación proporcional y las trece (13) funciones del

¹ Artículo 43 de la Constitución.

² DELGADO GUEMBES (2012) César. *Manual del parlamento*. Lima: Congreso de la República - Oficialía Mayor, pp. 224-225.

Consejo Directivo, con la finalidad de coordinar acuerdos para el desarrollo de la agenda de cada sesión del Pleno, así como la fijación del tiempo de debate de cada punto de la agenda, la aprobación del cuadro de Comisiones, el otorgamiento de distinciones especiales, la aprobación de licencias particulares de los congresistas, el acuerdo del nombramiento del Oficial Mayor, el calendario anual de sesiones del Pleno y de las Comisiones, entre otros:

Artículo 30. El Consejo Directivo está integrado por los miembros de la Mesa Directiva y los representantes de los Grupos Parlamentarios que se denominarán Directivos-Portavoces elegidos por su respectivo grupo. A cada Directivo-Portavoz titular corresponderá un suplente elegido por cada Grupo Parlamentario. En la conformación del Consejo Directivo se cuidará procurando guardar similar proporcionalidad a la que exista entre los Grupos Parlamentarios en la distribución de escaños en el Pleno del Congreso. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.
- b. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso, antes de su presentación al Pleno del Congreso por el Presidente.
- c. Recibir informes periódicos de la Mesa Directiva, Oficialía Mayor y de la Oficina de Auditoría Interna, sobre el desarrollo de los procesos parlamentarios, la administración y el estado de la economía del Congreso, según corresponda.
- d. Recibir informes sobre las políticas de administración de personal y recursos económicos y los reglamentos administrativos necesarios, así como la ejecución de licitaciones públicas para la realización de obras o la adquisición de bienes y servicios.
- e. Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día de la sesión, poniéndolas en conocimiento de los Congresistas veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.
- f. Fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda de la sesión del Pleno. Si la sesión no agota la agenda, el Consejo Directivo elabora una nueva agenda.
- g. Aprobar los planes de trabajo legislativo, el cuadro de comisiones y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y el buen funcionamiento del Congreso.
- h. Acordar el otorgamiento de distinciones especiales.
- i. Acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Congresistas, cuidando que en todo momento el número de Congresistas licenciados no exceda del 10% y, sólo en casos especiales y extraordinarios debidamente justificados, no exceda del 20% del número legal de miembros del Congreso. Esta regla no comprende las hipótesis a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.
- j. Acordar las autorizaciones de licencia para desempeñar las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.
- k. Acordar el nombramiento del Oficial Mayor a propuesta del Presidente, dando cuenta al Pleno.
- l. Aprobar un calendario anual de sesiones del Pleno y de las comisiones, tomando en cuenta lo establecido por el inciso f) del artículo 23 del presente Reglamento.
- m. Disponer el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de los Congresistas de la República, así como de los funcionarios del Servicio Parlamentario y asesores de la Organización Parlamentaria que determine, ante el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses de la Contraloría General de la República, la que las cautela, fiscaliza y publica en su portal institucional, y actúa conforme a sus atribuciones, en su calidad de organismo constitucionalmente autónomo de control.
- n. Las demás contenidas en otros artículos del presente Reglamento y aquellas que le encargue el Pleno del Congreso.

Por su parte, el artículo 31 señala establece el mecanismo de reuniones del Consejo Directivo, así como el quorum necesario para su funcionamiento y la adopción de acuerdos:

Artículo 31. El Consejo Directivo del Congreso se reúne siempre antes de la realización de un nuevo Pleno Ordinario y además en todas aquellas oportunidades que lo acuerde o cuando lo convoque el Presidente del Congreso o a solicitud de un tercio del número legal de sus miembros. El quórum para que el Consejo Directivo del Congreso realice sesiones válidas es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes.

Señala Delgado-Guembes, que la misión fundamental del Consejo Directivo es coordinar y enlazar a los grupos parlamentarios y a los congresistas, principalmente, para el establecimiento de las políticas y acciones institucionales que inciden en el debate parlamentario o en la gestión del Congreso Siendo el órgano que decide el ritmo de trabajo y el estilo del parlamento, al fijar objetivos y estrategias, evaluar los resultados de la gestión parlamentaria y determinar las medidas correctivas³.

2.1 Sesiones del Consejo Directivo

El siguiente cuadro muestra las diferencias entre lo establecido en los reglamentos vigentes en los años 1995 y 2024, sobre la materia.

Como se aprecia, a diferencia de lo establecido en el Reglamento del Congreso Constituyente Democrático, el Consejo Directivo del Congreso se reúne siempre antes de la realización de un nuevo Pleno Ordinario, y los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes.

NORMA	OPORTUNIDAD	SESIÓN EXTRAORDINARIA	QUÓRUM
Reglamento CR 1993	Una vez por semana	Quando presidente estime conveniente	1/2 +1 del número legal
		A solicitud de 1/3 de sus componentes	
Reglamento CR 2023	Siempre antes de un Pleno Ordinario	Quando convoque el presidente	1/2 +1 del número legal
		Por acuerdo	
		1/3 del número legal de miembros	

El siguiente cuadro muestra los textos legales correspondientes.

Norma	Artículos relacionados de las sesiones del Consejo Directivo del Congreso
-------	---

³ DELGADO GUEMBES , Op. Cit, p. 114.

NIR – SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO

Reglamento del Congreso Constituyente Democrático ⁴	Artículo 24.- El Consejo Directivo se reúne en sesiones ordinarias una vez por semana, y en sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime conveniente o lo solicite un tercio de sus componentes. El quorum para las sesiones es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. El Presidente tiene voto dirimente.
Reglamento del Congreso de la República (vigente)	Artículo 31. El Consejo Directivo del Congreso se reúne siempre antes de la realización de un nuevo Pleno Ordinario y además en todas aquellas oportunidades que lo acuerde o cuando lo convoque el Presidente del Congreso o a solicitud de un tercio del número legal de sus miembros. El quórum para que el Consejo Directivo del Congreso realice sesiones válidas es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes.

⁴ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/biblioteca/Reglamentos/ccd/index.html>